Bogotá D. C., abril 05 de 2022

Señores:

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**Atn. Ramiro Alberto Ruiz Clavijo – Representante Legal**

**NIT. No. 860.524.654-6**

Calle 100 No. 9 A - 45 Pisos 3,8 y 12

[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Bogotá D.C.

**Asunto**: Comunicación cobro persuasivo en proceso de **FONVIVIENDA** contra **MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**. **Proyecto VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE GIRARDOT** ubicado en el municipio de Girardot (Cundinamarca). Pólizas Nos. 994000008820 y 994000008819.

Cordial saludo.

De manera atenta y considerando que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA a través de la Resolución No. **0152 del 02 de marzo de 2018** *“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al PROYECTO VIVIENDA SALUDABLE MUNICIPIO DE GIRARDOT, en el municipio de* Girardot - *departamento de* Cundinamarca*”* y la Resolución No. **1714 del 08 de julio de 2021** *“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto, contra la Resolución 0152 del 02 de marzo de 2018”*resolvió declarar en incumplimiento al Municipio de Girardot (Cundinamarca), y ordenó hacer efectivas las garantías constituidas a favor de FONVIVIENDA, mediante las pólizas Nos. 994000008820 y 994000008819 por concepto de diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda no legalizados, liquidados al 110% por valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL ($16.141.016,10)** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** de conformidad con lo normado en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, la Resolución 019 de 2011 y el Protocolo de Incumplimiento.

Para lo anterior, sírvase consignar en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación en la Cuenta No. 61011110, cuyo titular es la Dirección del Tesoro Nacional con Nit 899.999.090-2 a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con Nit 900.463.725-2, las sumas de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL ($16.141.016,10)** más su indexación, desde el desembolso, valor último que será objeto de actualización hasta el momento del pago.

**Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital más la indexación a la fecha del pago efectivo, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.**

De no cumplir con lo anterior, se continuará con el cobro coactivo, se proferirá el mandamiento de pago y se decretarán las medidas cautelares a que haya lugar.

Si la obligación ya fue cancelada, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Atentamente,

**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Lady Johanna Jiménez Niño **-** Notificaciones al correo electrónico [ljimenez@minvivienda.gov.co](mailto:ljimenez@minvivienda.gov.co)

Revisó: Gisella Chadid Bonilla.

Fecha: 04/04/2022.